



Arauca, Arauca, 28 de enero de 2020.

Asunto : **Auto inadmite demanda**
Radicado No. : 81 001 3333 001 2019 00266 00
Demandante : Jhon Fredy Soler Martínez
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional de Colombia
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

Revisado el presente medio de control, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por la Ley, por lo cual dispondrá su inadmisión para que subsane los defectos que a continuación se relacionan:

1. Deberá aportar la constancia de la publicación del acto acusado, conforme al artículo 166.1 del CPACA.

Si bien es cierto, a folios 21 y 22, se aportó documentación con miras a demostrar la satisfacción del mencionado anexo, no es menos cierto que, tal información no permite evidenciar el cumplimiento de alguno de los eventos establecidos en el artículo 166.1 del CPACA, que es la constancia de la publicación, comunicación, notificación o ejecución del acto acusado.

2. Además, deberá acercar CD en el término de diez (10) días, que contenga el texto de la demanda en formato PDF, y esté debidamente suscrita, para efecto de realizar la notificación electrónica.

3. Así mismo, deberá allegar del escrito de subsanación los respectivos traslados.

4. En ese orden de ideas, se inadmitirá la presente demanda para que sea corregida en un plazo de diez (10) días, so pena de procederse a su rechazo según lo normado por el artículo 169 del C.P.A.C.A.

En consecuencia, se

RESUELVE:

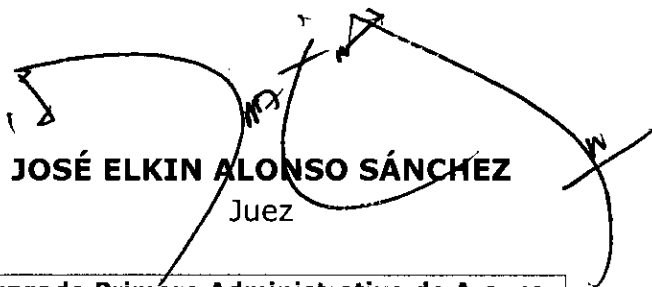
PRIMERO: Inadmitir la presente demanda promovida por el señor JHON FREDY SOLER MARTÍNEZ, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: Conceder un término de diez (10) días, a la parte actora para que subsane las irregularidades anotadas, **so pena de rechazo de la demanda.**

TERCERO: Reconocer personería para actuar en este proceso, al abogado CARLOS HUMBERTO YEPES GALEANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.699.034 de Bogotá y T.P No. 246.358 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder¹ a ella conferido (Art. 74 CGP).

¹ Folio 10

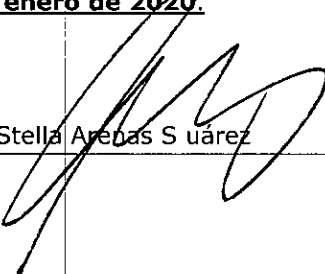
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca
SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **010**
de fecha **29 de enero de 2020**.

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez